

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°297-2024-MDP/GI

Pichari, 25 de abril de 2024

VISTOS:

INFORME N°2103-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1435-2024-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N°1799-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°008-2024-MDP-OSLP/AMPI/RCPG/SO, CARTA N°040-2024-MDP/GSM/AMPI/YMR/RO y demás documentos del calendario de avance de obra actualizado N°02-2024 en treinta y uno (31) folios de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 10.2.1 señala taxativamente que: "EL RESIDENTE elaborará el "Calendario de Avance de Obra Valorizado" del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico";

Que, mediante CARTA N°008-2024-MDP-OSLP/AMPI/RCPG/SO, de fecha 12 de abril del 2024, el Ing. Yanet Méndez Rojas Residente de Actividad, solicita aprobación del calendario de avance de obra N°02-2024 acelerado de la actividad: "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, esto debido a que mediante Resolución Gerencial N°459-2023-MDP/GM, y cabe mencionar que en el mes de marzo la actividad se encontraba en un avance físico valorizado menor al porcentaje de la eficiencia permitida debajo del 80%, debido a la demora en la atención de los requerimientos en la parte administrativa, en cuanto a cotizaciones, precertificación, emisión de orden, firma de los órdenes y en la notificación a los contratistas, por lo que influyo en el avance de la ejecución física y financiera de la actividad, por lo que presentan un calendario reprogramado que contempla la aceleración de los trabajos y la culminación en el plazo establecido, por lo que solicita la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N°008-2024-MDP-OSLP/AMPI/RCPG/SO, de fecha 16 de abril del 2024, el Ing. Ray Christian Pillaca Gonzales-Supervisor de Actividad, emite aprobación del

calendario de avance de obra actualizado N°02-2024 acelerado de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, una vez revisado y evaluado determina procedente la aprobación del cronograma de avance de actividad actualizado valorizado, emite aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1799-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02-2024 acelerado de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1435-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 19 de abril del 2024, el Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco-Gerente de Servicios Municipales, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02-2024 acelerado de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, vía acto resolutivo, ello en conformidad a lo señalado en el ítem 10.2, numeral 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3, 10.2.4, 10.2.5 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, así mismo teniendo en cuenta que el Residente de Obra, actualizo el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N°02** acelerado de la actividad en mención, y en atención Que mediante INFORME N°2103-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Jefe de la División de Obras Públicas(e), emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02 ACELERADO de la actividad y contando con la aprobación del Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°02-2024 acelerado de la actividad: “MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DE AREA RECREACIONAL DEL PARQUE INFANTIL, DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”, por los fundamentos expuestos en los considerandos y numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Precio	Parcial (S/.)	AÑO 2024					VALORIZACION TOTAL
				9-29 FEB	1-31 MAR	1-30 ABR	1-31 MAY	1-7 JUN	
				Valorización	Valorización	Valorización	Valorización	Valorización	
	COSTO DIRECTO		S/. 533.150,00	S/. 5.150,00	S/. 59.390,78	S/. 99.397,40	S/. 315.664,13	S/. 53.566,62	S/. 533.150,00
	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO A NIVEL DE COSTO DIRECTO		100,00%	0,97%	11,14%	18,44%	59,21%	10,00%	100,00%
	AVANCE FÍSICO ACUMULADO A NIVEL DE COSTO DIRECTO								
	GASTOS GENERALES	4,48%	S/. 34.545,00	S/. 333,09	S/. 3.850,39	S/. 6.442,92	S/. 20.465,00	S/. 3.472,61	S/. 34.545,00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4,54%	S/. 26.432,00	S/. 255,32	S/. 2.944,41	S/. 4.924,93	S/. 15.549,42	S/. 2.455,47	S/. 26.432,00
	GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXP. TEC.		S/. 7.500,00	S/. 7.500,00					S/. 7.500,00
	GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXP. TEC.		S/. 3.000,00	S/. 3.000,00					S/. 3.000,00
	COSTO TOTAL		S/. 404.647,88	S/. 16.239,20	S/. 66.188,54	S/. 110.769,25	S/. 351.778,80	S/. 59.495,10	S/. 404.647,88
	PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO A NIVEL DE COSTO TOTAL		100,00%	2,49%	10,18%	16,32%	86,18%	9,87%	100,00%
	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO A NIVEL DE COSTO TOTAL			2,49%	13,43%	31,95%	90,13%	100,00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
OSLP
GEyDS
OIS
RO
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edelmirto Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA